

BASES ESTÁNDAR PARA LAS COMPRAS MAYORES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por el Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar (en adelante COMPRAGRO) durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por el Programa social, de apoyo o asistencial, o la Entidad que lo ejecuta con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración DEL CONTRATO; o por el/la productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar, en el caso de los ANEXOS de la propuesta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el COMPRAGRO según corresponda y por el/la productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el COMPRAGRO, según corresponda y por el/la productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el COMPRAGRO, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en setiembre de 2021





BASES ESTÁNDAR PARA LAS COMPRAS MAYORES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR

COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

N° [001-2024-MPS]

[PRIMERA CONVOCATORIA]

COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

[CONTRATACIÓN DE TRIGO PELADO ENTERO PARA LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES, PERSONAS EN RIESGO Y TRABAJO COMUNAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)]



DEBER DE COLABORACIÓN

El Programa social, de apoyo o asistencial, o la Entidad que lo ejecuta, y todo productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar que se someta a las presentes Bases, sea como participante y/o adjudicatario, deben conducir su actuación conforme a la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°012-2021-MIDAGRI y los principios previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR



(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 31071, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Cuando se menciona el Programa o la Entidad que lo ejecuta se refiere al Programa social, de apoyo o asistencial o la Entidad que lo ejecuta.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el portal del Programa y/o la Entidad que lo ejecuta, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de compra mayor de alimentos de la agricultura familiar, debiendo adjuntar las bases.

Importante para el Programa o la Entidad que lo ejecuta

- *La convocatoria del procedimiento se realiza a través del portal institucional del programa o la entidad que lo ejecuta.*

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro del/de la productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar se realiza conforme al artículo 23 del Reglamento. En el caso de un consorcio de agricultura familiar, basta que se registre uno (01) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en la compra mayor de alimentos de la agricultura familiar convocado por los programas o las entidades que lo ejecutan, es necesario que los/las productores/as u organización de productores/as de alimentos agrarios cuenten con licencia de uso de la Marca de Certificación "AGRICULTURA FAMILIAR DEL PERÚ" o en su defecto, estar inscritos en el "Registro de productores/as y organizaciones de productores/as de alimentos de la agricultura familiar". En el caso de alimentos hidrobiológicos de la acuicultura o la pesca artesanal, los/las productores/as u organización de productores/as deben contar con los permisos de pesca o títulos habilitantes acuícolas, según el marco normativo del Sector Producción.*

Importante para el Programa o la Entidad que lo ejecuta

- *El cumplimiento de estas condiciones se puede contrastar con la información de las páginas institucionales del MIDAGRI y PRODUCE.*



1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento.

Importante

- Las consultas y observaciones pueden ser presentadas por correo electrónico o de forma presencial dentro del plazo establecido. Para el caso de presentación por correo electrónico, el COMPRAGRO confirmará la recepción por el mismo medio.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 24.2 y 24.3 del artículo 24 del Reglamento.

Importante

- La **absolución de las consultas y observaciones** se publica a través del portal institucional del Programa o Entidad que lo ejecuta.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentan conforme lo establecido en el artículo 25 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados de forma manuscrita por el productor/a, los demás documentos deben ser visados. En el caso de organización de productores/as de la agricultura familiar, la firma corresponde a su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin; en el caso de consorcio, por su representante legal común.

Importante

- No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.
- Las propuestas se presentan foliadas, entendiéndose como numeración correlativa, de adelante hacia atrás.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El participante presenta su propuesta por correo electrónico o de manera presencial de acuerdo con lo establecido en el cronograma del procedimiento y deberá contener los documentos que conforman la propuesta, de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su presentación o envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y/o su contenido sea legible, según corresponda.

Importante

- Todas las propuestas, presentadas por correo electrónico o de manera presencial, deben completar toda la información requerida en el Anexo N° 1-A o 1-B, según corresponda. En caso el Anexo N° 1-A o 1-B de la propuesta no cuente con la información completa se considerará no admitida. Será responsabilidad del participante, el seguimiento y cumplimiento de las notificaciones que se realicen al correo consignado en el referido anexo.



- Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en el procedimiento de compra mayor de alimentos de la agricultura familiar, les corresponde presentar el Anexo N°1-B.

En la apertura de la propuesta, el COMPRAGRO verifica la presentación de los literales a) b), c), d), e), f) y g) del apartado 2.2.1.1 del subnumeral 2.1 del numeral 2.2 del Capítulo 2 de la sección específica, condiciones especiales del procedimiento de compra mayor de alimentos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

1.8. SUBSANACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La subsanación de las propuestas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en lo que resulte aplicable. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser mayor a tres (03) días hábiles.

Importante

- El artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece los errores materiales o formales que son sujetos de subsanación.

El COMPRAGRO comunica por el correo electrónico consignado por el participante, la solicitud de subsanación de su propuesta, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se da por efectuada, el día de su envío al correo electrónico consignado.

1.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el COMPRAGRO revisa las propuestas considerando el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento, de ser el caso.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento.

Importante

- De conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias, las cooperativas agrarias de usuarios participantes de los procedimientos de compra mayor de alimentos de la agricultura familiar reciben un 10% adicional en la calificación final (propuesta técnica y económica) que obtengan.
- La propuesta económica no debe ser mayor al precio estimado calculado conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento, caso contrario se rechaza la propuesta.

Si dos (2) o más propuestas empatan, se procederá a aplicar la bonificación extraordinaria mencionada en el numeral 26.4 del artículo 26 del Reglamento.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el COMPRAGRO otorga la buena pro, en acto público, debiendo publicarlo en la página institucional del Programa o la Entidad que lo convocó, el cuadro



comparativo, las actas debidamente motivadas de los resultados de la no admisión, admisión, rechazo, evaluación y el otorgamiento de la buena pro”

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya evaluado una sola propuesta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento, a través de la página institucional del Programa o la Entidad que lo ejecuta.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el COMPRAGRO realiza la verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, el Programa o la Entidad que lo ejecuta declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de compra mayor de alimentos de la agricultura familiar, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento.

El recurso de apelación se presenta únicamente en la mesa de partes del Programa o la Entidad que lo ejecuta, según corresponda, de manera gratuita. Su resolución estará a cargo del Titular del Programa o Entidad que lo ejecuta.

Importante

- *El artículo 31 del Reglamento establece los actos no impugnables.*
- *Una vez otorgada la buena pro, el COMPRAGRO está en la obligación de permitir el acceso de los participantes al expediente de contratación, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar el otorgamiento de la buena pro o los actos dictados con anterioridad a ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento. El recurso de apelación se presenta únicamente en la mesa de partes del Programa o la Entidad que lo ejecuta, según corresponda, de manera gratuita. Su resolución estará a cargo del Titular del Programa o Entidad que lo ejecuta.

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella, incluidas la declaración de nulidad y la cancelación del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento



de la buena pro.

El Titular del Programa o Entidad resuelve el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del recurso de apelación. Este plazo no es prorrogable.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene.

Importante

- *Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 34 del Reglamento.*

Importante para el Programa o la Entidad que lo ejecuta

- *El COMPRAGRO debe consignar en la sección específica de las bases, la forma en que se perfeccionará el contrato sea con la suscripción del contrato.*

Para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar los documentos señalados en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PENALIDADES

3.2.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del adjudicatario en la entrega de los alimentos objeto del contrato, el Programa o la Entidad que lo ejecuta le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

3.2.2. OTRAS PENALIDADES

El Programa o la Entidad que lo ejecuta puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.



3.4. CONFORMIDAD Y PAGOS

Una vez recepcionados los alimentos, el área usuaria, debe emitir la conformidad correspondiente, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, a fin de efectuar el plazo respectivo.

El pago se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases o en el contrato, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

El Programa o la Entidad que lo ejecuta, paga las contraprestaciones pactadas a favor del adjudicatario dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los alimentos, previo cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Tesorería y siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos por parte del Programa o la Entidad que lo ejecuta, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, este reconoce al adjudicatario, los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento, el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.5. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : [MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO]
RUC N° : [20146674403]
Domicilio legal : [JR. COLONOS FUNDADORES N° 312, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN]
Teléfono: : [064-545720]
Correo electrónico: : [logistica.oec.munisatipo@gmail.com]

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de compra tiene por objeto la [CONTRATACIÓN DE TRIGO PELADO ENTERO PARA LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES, PERSONAS EN RIESGO Y TRABAJO COMUNAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)].

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [MEMORÁNDUM N° 00855-2024-MPS/GM] el [25.JUL.2024].

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

[00 – RECURSOS ORDINARIOS]

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca la compra mayor de alimentos de la agricultura familiar.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de compra mayor de alimentos de la agricultura familiar se rige por el sistema de [A SUMA ALZADA]

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

[NO APLICA].

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los alimentos materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de [SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS] en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [S/ 5.00 (CINCO Y 00/100 SOLES)] en [LA UNIDAD DE CAJA DE LA ENTIDAD, SITO EN JR. COLONOS FUNDADORES N° 312, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN, Y RECABAR LAS BASES EN LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO].

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° [31953] Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal [2024].
- Ley N° [31954] Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal [2024].
- Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Alimentaria, y sus modificatorias.
- Ley N° 25307, Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centro materno infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
- Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionarios en los programas de apoyo alimentario.
- Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del ministerio de desarrollo e inclusión social.
- Directiva N° 005-2007-CG/PSC, "Información a ser remitida a la contraloría general de la república con relación a la ejecución de los programas sociales a cargo de las entidades del estado".
- Decreto Supremo N° 008-2007-EF, Aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento recursos ordinarios y sus modificatorias.
- Ley N° 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional.
- Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, Aprueba la estrategia nacional de seguridad alimentaria.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Decreto Supremo N° 017-2001-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de agricultura.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Aprueban el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- RM N° 591-2008/MINSA – NTS N° 071-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de Calidad Sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano.



- Decreto Supremo N° 006-2022- MIDAGRI, Modifica el artículo 27 del reglamento de inocuidad agroalimentaria, aprobado por decreto supremo N° 004-2011-AG.
- D.S. N° 022-2001-SA, Reglamento sanitario para las actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: [14.AGO.2024]
Registro de participantes *El registro será virtual.	: De manera electrónica: Del: [15.AGO.2024] Al: [26.AGO.2024], en el horario de [00:01] a [23:59] horas, realizando el envío al correo electrónico: [logistica.oec.munisatipo@gmail.com].
Formulación de consultas y observaciones a las bases *En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	: En mesa de partes: Del: [15.AGO.2024] Al: [20.AGO.2024] [Jr. Colonos Fundadores N° 312, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín], en el horario de: En la <u>mañana</u> de 08:00 a 13:00 horas, y en la <u>tarde</u> de 15:00 a 17:30 horas].
*Adicionalmente, de ser el caso, enviar a la siguiente dirección electrónica	De manera electrónica: Del: [15.AGO.2024] Al: [20.AGO.2024], en el horario de [00:01] a [23:59] horas, realizando el envío al correo electrónico: [logistica.oec.munisatipo@gmail.com].
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: [22.AGO.2024].
Integración de bases	: [22.AGO.2024].
Presentación de propuestas	: [27.AGO.2024]. : [En la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de Partes) de la Entidad (1er piso del Palacio Municipal), sito Jr. Colonos Fundadores N° 312, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín; en el horario de: En la <u>mañana</u> de 08:00 a 13:00 horas, y en la <u>tarde</u> de 15:00 a 17:30 horas].
Evaluación de propuestas	: [28.AGO.2024].
Otorgamiento de la buena pro * El acto público se realizará en	: [29.AGO.2024]. : [En el Auditorio del Centro de Convenciones Campo Ferial de la Municipalidad Provincial de Satipo, sito Carretera Marginal Km 1.5 Satipo a Mazamari, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín; a las: 10:00 horas].

2.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

¹ La omisión de la documentación determina la no admisión de la propuesta.



2.2.1.1. Documentos para la admisión de la propuesta

- a) Declaración jurada de datos del participante. (Anexo N° 1-A)
En el caso de consorcios se deberá presentar el Anexo N° 1-B.
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la propuesta:
 - En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos.
 - En caso de consorcio, cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, deberá presentar una copia del certificado de vigencia de poder, expedido por registros públicos.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de admisión. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Nota:

Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.

La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)³
- g) Promesa de consorcio de la agricultura familiar, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

Importante para el Programa o la Entidad que lo ejecuta

En caso de consorcios si es que uno de estos resulta ganador, al perfeccionamiento de contrato se debe solicitar la promesa de consorcio con firmas legalizadas.

² Para más información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

³ En caso de considerarse como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



h) La propuesta económica en [SOLES]. (Anexo N° 6)

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

Importante

El COMPRAGRO, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Formato de cuenta CCI, en caso corresponda.
- b) Contrato de promesa formal de consorcio con firmas legalizadas por notario público, cuando corresponda.
- c) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma.

- e) [Copia del certificado de fumigación, desinsectación, desratización y desinfección de almacén, autorizado por la Dirección Regional de Salud Junín - DIRESA. Adjuntar la copia de la ficha técnica].

Importante

El Programa o la Entidad que lo ejecuta no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el adjudicatario, dentro del plazo previsto en el artículo 34 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO (MESA DE PARTES) DE LA ENTIDAD, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN].

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la compra a favor del adjudicatario en [ÚNICO PAGO].

⁴ Para más información de las Entidades usuarias y de los Catálogos de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/modulos/gob.pe/interoperabilidad>



Para efectos del pago de las compras, el Programa o la Entidad que lo ejecuta debe contar con la siguiente documentación, según corresponda:

- Recepción de la [UNIDAD DE ALMACÉN].
- Informe del funcionario responsable del [PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)] emitiendo la conformidad de la compra efectuada, conforme al artículo 35 del Reglamento, CON EL VISTO BUENO DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS, Y LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.
- Comprobante de pago.
- [ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS].
- [GUÍA DE REMISIÓN].
- [CERTIFICADO DE CALIDAD ORIGINAL Y/O LEGALIZADO NOTARIALMENTE EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA ACREDITADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL), DEBIENDO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CABE ACLARAR QUE EN LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DEBEN DE INDICAR LA INSPECCIÓN Y MUESTREO].

Importante

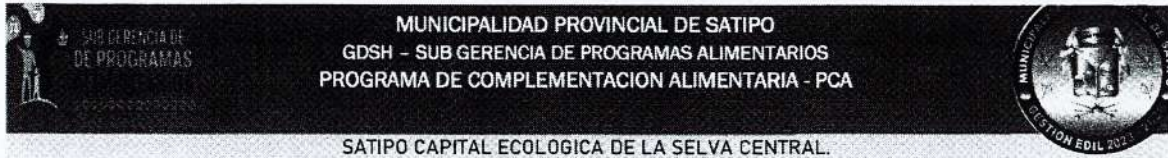
De acuerdo con la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento, el Programa o la Entidad que lo ejecuta puede emitir liquidaciones de compra hasta el año 2024, para el caso de los productores de productos primarios de la agricultura familiar, de forma individual, no registrados en la SUNAT.

Dicha documentación se debe presentar en [UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO (MESA DE PARTES)], sito en [JR. COLONOS FUNDADORES 312, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN].



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRIGO PELADO ENTERO

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Adquisición de Producto Alimenticio **TRIGO PELADO ENTERO**, para la atención a los beneficiarios de los Centros de Atención de los Comedores Populares, Hogares y Albergues, Personas en Riesgo y Trabajo Comunal del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

2. FINALIDAD PUBLICA:

Otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza y extrema pobreza en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de riesgo moral y víctimas de violencia familiar y política.

3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION:

En la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub gerencia de Programas Alimentarios se ejecuta el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco del Convenio entre la Ministerio de desarrollo e Inclusión Social y al Municipalidad Provincial de Satipo y en cumplimiento a la Clausula V: de las obligaciones de las partes, Numeral 5.2, Inciso g). del convenio, se tiene programado la adquisición de Trigo Pelado Entero para la atención de los centros de atención.

Según Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en el Art. 84, establece que las Municipalidades Distritales, tienen como competencias exclusivas: Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Ley N° 25307(02/12/1991) Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario y a través de la Municipalidad Provincial de Satipo se efectúan las distribuciones de los alimentos a todos nuestros Beneficiarios.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

4.1. Objetivo General:

- Contar con alimentos de calidad, para la atención a los usuarios de los diversos Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Satipo.

4.2. Objetivos Especificos:

- Asegurar la entrega del complemento alimentario a los Centros de Atención del P.C.A.
- Contribuir con la Seguridad Alimentaria y nutricional de los usuarios del P.C.A a fin de llevar una vida activa y sana.
- Utilizar el presupuesto de PCA, según lo establecido en el marco legal respectivo.

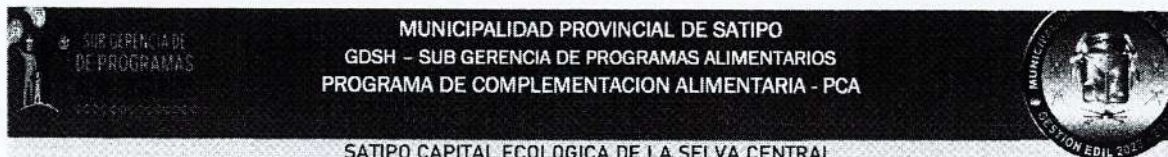
5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A suma alzada.

6. NORMAS OBLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS:

- Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Alimentaria, y sus modificatorias.
- Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas





familiares, Centros Familiares, Centro Materno infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

- Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de madres y Comedores Populares autogestionarios en los Programas de Apoyo alimentario.
- Ley N° 29792, Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Directiva N° 005-2007-CG/PSC, "Información a ser remitida a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las entidades del Estado".
- Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias.
- Ley N° 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional.
- Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Decreto Supremo N° 017-2001-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de agricultura.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Aprueban el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- RM N° 591-2008/MINSA – NTS N° 071-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de Calidad Sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano.
- Decreto Supremo N° 006-2022- MIDAGRI, que modifica el Artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG.
- D.S. N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 012-2021-MIDAGRI.



7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

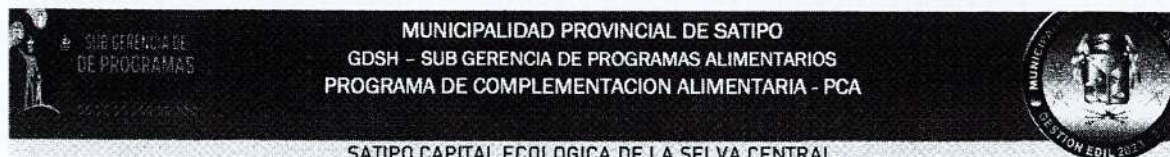
N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESTINO
01	TRIGO PELADO ENTERO	KILOGRAMO	16,017.00	PCA

7.1. Alcances y descripción:

Denominación del Bien : TRIGO PELADO ENTERO
 Denominación Técnica : TRIGO PELADO ENTERO
 Grupo de Alimentos : Cereales y Derivados
 Grupo/clase/familia : Alimentos, bebidas y productos de tabaco/
 Productos de legumbres y cereales/Cereales/Granos de cereal
 Descripción General : Trigo pelado entero corresponde a los granos obtenidos al pelado en seco.

7.2. Características Técnicas y condiciones:





El trigo pelado entero debe cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, reglamento de inocuidad agroalimentaria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

7.3. Trigo pelado entero a adquirir en el proceso de compra

En el proceso de compra se va adquirir TRIGO PELADO ENTERO de primera.

- El producto debe estar libre de olores indeseables, color extraño, partículas extrañas, o que estén infectados (presencia de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estados biológicos).
- Deberán estar exentas de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos), en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana.
- Deberá estar libre de insectos vivos, muertos u otras plagas dañinas al grano en cualquiera de los estados biológicos (larva, pupa o adulto) o infectados (presencia de mohos o levaduras).



7.3.1. Requisitos organolépticos:

- Olor y sabor : Característico exento de sabores y olores indeseables
- Color : Característico
- Aspecto : Granos secos, duros, limpios
- Tamaño : Uniforme.

7.3.2. Requisitos fisicoquímicos:

- Humedad : 12.0% máx.
- Ceniza : Max. 1.5 %
- Granos partidos : Max. 12.0 %
- Granos dañados : Max. 0.5 %
- Piedrecillas en 100 g de muestra : Ausencia
- Insectos (enteros, partes o larvas) : Ausencia

7.3.3. Requisito Microbiológicos:

Requisitos microbiológicos (expresados en UFC/g):

Agentes Microbianos	Categoría	Clase	n	c	Limite por g.	
					m	M
Mohos	5	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵

7.3.4. Presentación del producto:

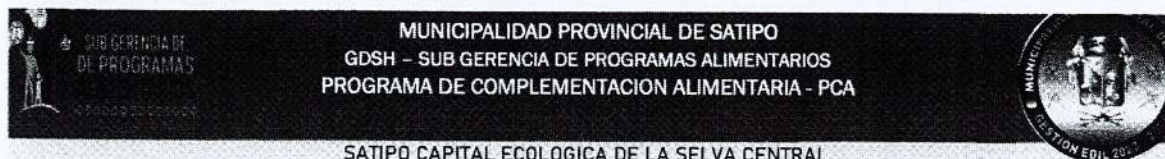
El producto TRIGO PELADO ENTERO, debe estar en costales de polipropileno tejido laminado, conteniendo los ítems del rotulo solicitado.

ENVASE	PESO NETO POR SACO
Sacos de polipropileno tejido laminado, de primer uso.	50 kg.

7.3.5. Envases:

La presentación del envase deberá contener las siguientes características:
Deberá envasarse en costales (sacos) de polipropileno tejido laminado por 50 Kg. debidamente cosidos, estos costales deberán ser de primer uso los mismos que permitan mantener sus características, su muestreo e inspección, asimismo resistentes al almacenamiento (manipuleo) y transporte. Los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan, además los





recipientes empleados serán tales que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y sensoriales del alimento.

7.3.6. Rotulado:

El rotulo de los envases del **TRIGO PELADO ENTERO**, deberán ser tal como están establecido en la NTP 209.038, según indica el Numeral 10.2 de la NTP 205.203, así mismo considerar los datos que se adjunta Logo de la Municipalidad Provincial de Satipo.

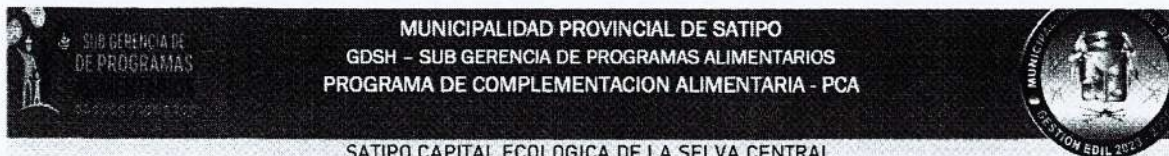
- ✓ Logo de la Municipalidad Provincial de Satipo.
- ✓ Nombre del producto.
- ✓ Nombre o razón social y dirección del productor(a) u organización de productores(ras) de la agricultura familiar.
- ✓ Signo distintivo "Agricultura Familiar del Perú, y su logotipo.
- ✓ Fecha de producción.
- ✓ Fecha de vencimiento.
- ✓ Código del lote
- ✓ Peso neto en kilogramo.
- ✓ Condiciones de conservación almacenamiento: "Conservar en un lugar fresco y seco".
- ✓ Numero de autorización sanitaria de establecimiento de procesamiento primario emitido por SENASA.
- ✓ Distribución gratuita y prohibida su venta.



7.3.7. Transporte:

El transporte empleado debe cumplir con lo establecido en la Guía para el Transporte de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, contenida en la Guía de Buenas





Prácticas de Producción e Higiene Aprobadas mediante Resolución Directoral N°154-2011.AG-SENASA-DIAIA, según indica el artículo 17 del D.S. N°004-2011-AG.

7.3.8. Vida útil:

El periodo de la vida útil del producto deberá de ser de dieciocho (18) meses como mínimo, contabilizados a partir de la conformidad de los bienes otorgada por LA ENTIDAD.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- ❖ Deberán ser productores/as u organización de productores/as de alimentos agrarios que cuenten con licencia de uso de la Marca de Certificación "AGRICULTURA FAMILIAR DEL PERÚ" o en su defecto, estar inscritos en el "Registro de productores/as y organizaciones de productores/as de alimentos de la agricultura familiar". En el caso de consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir con este requisito.

8.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA.

- a) Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Nota:

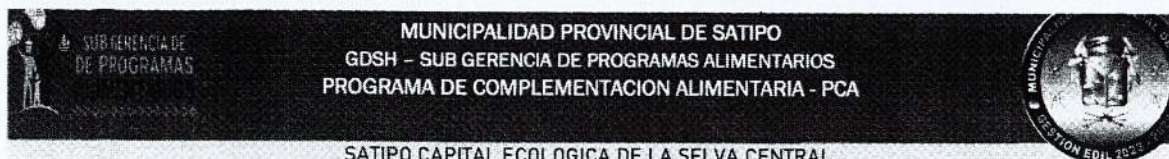
Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.

La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.

9. CONDICIONES DE ENTREGA Y CONTROL DE CALIDAD

- a) El producto a entregar deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas del requerimiento.
- b) La Municipalidad Provincial de Satipo rechazara los productos que no cumpla con las especificaciones técnicas previo control de calidad en el momento de la recepción de alimentos. Sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza por lo que el proveedor deberá asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones; teniendo en cuenta lo siguiente:
 - en caso de rechazo del producto por temas de defectos del producto, el proveedor solo tendrá una opción para subsanar y reingresar el mismo producto, en una fecha diferente.
 - De producirse un segundo rechazo, el proveedor deberá entregar un nuevo lote del producto.
 - En caso de rechazo por mala calidad, el proveedor no podrá reingresar el mismo producto, por lo que deberá entregar un nuevo lote del producto.
- c) Los productos del requerimiento se entregarán en el almacén de alimentos de la Municipalidad Provincial de Satipo, cuya recepción será dentro del horario de oficina, presentando la siguiente documentación:
 - Guía de Remisión firmada por el proveedor.
 - Comprobante de pago.
 - Certificado de calidad original y/o legalizado notarialmente emitido por una institución y/o empresa acreditada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), debiendo cumplir con las especificaciones técnicas. Cabe aclarar que en los Certificados de Calidad deben de indicar la inspección y muestreo.



**10. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:****10.1. Lugar de entrega:**

El lugar de entrega será en el Almacén de alimentos de la Municipalidad Provincial de Satipo. Av. Antonio Raimondi N° 269, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín. Las recepciones de los bienes se realizan en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:30 p.m.

10.2. Plazo de entrega:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID. DE MEDIDA	PLAZO DE ENTREGA
TRIGO PELADO ENTERO	16,017.00	kilogramos	La entrega de los bienes será en un plazo de siete (07) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.



NOTA: El contratista presentará durante su entrega del producto el certificado de calidad original y/o legalizado notarialmente emitido por una institución y/o empresa acreditada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), debiendo cumplir con las especificaciones técnicas. Cabe aclarar que en los Certificados de Calidad deben de indicar la inspección y muestreo.

11. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN

El CONTRATISTA será responsable por la Garantía Comercial del Bien, por el periodo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la conformidad de los bienes otorgada por LA ENTIDAD.

12. TIEMPO DE REPOSICION DEL BIEN

El tiempo de reposición del bien por defectos de producción, deberá ser entregado en un plazo de tres (03) días calendarios, contados a partir del día siguiente de ser notificado.

13. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La recepción será otorgada por la UNIDAD DE ALMACEN y la conformidad será otorgada por el responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), con el visto bueno de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, y la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, en el plazo máximo de TRES (3) días hábiles de producida la recepción.

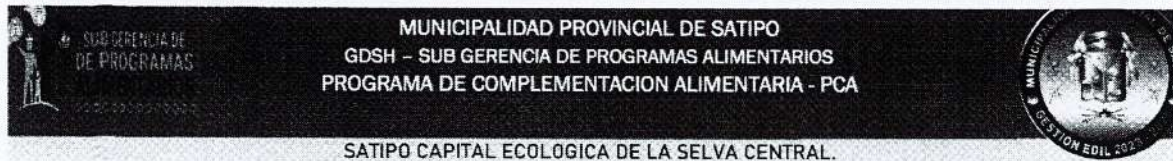
14. FORMA DE PAGO:

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en UNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la UNIDAD DE ALMACEN.
- Acta de recepción de los alimentos.
- Informe del funcionario responsable del [Programa de Complementación Alimentaria (PCA)] emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, y la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.
- Certificado de calidad original y/o legalizado notarialmente emitido por una institución





y/o empresa acreditada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), debiendo cumplir con las especificaciones técnicas. Cabe aclarar que en los Certificados de Calidad deben de indicar la inspección y muestreo.

El área usuaria tiene un plazo máximo de **TRES (3)** días hábiles para otorgar la conformidad de la contraprestación, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los **DOS (2)** días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los alimentos, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

15. PENALIDADES APLICABLES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la compra objeto del contrato, LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

En caso se solicite la ampliación de plazo, y este sea aprobado por LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA, no corresponde aplicar penalidad.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

16. REAJUSTES DE LOS PAGOS:

No se considera reajustes.

17. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de 18 MESES, contados a partir de la emisión de la conformidad de los bienes otorgada por LA ENTIDAD.

18. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

- a) Copia del certificado de fumigación, desinsectación, desratización y desinfección de almacén, autorizado por la Dirección Regional de Salud Junín - DIRESA. Adjuntar la copia de la ficha técnica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
FOT. YOSHI LEVALLOS VEGA
RESPONSABLE (a) DEL PCA



CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Importante

El puntaje establecido podrá exceder de los cien (100) puntos por aplicación del 10% adicional en la calificación final para las cooperativas agrarias, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias. Así mismo, podrá exceder de dicho puntaje en caso se aplique la bonificación extraordinaria si hubiese empate, de acuerdo al numeral 26.4 del artículo 26 del Reglamento.

Para determinar la propuesta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las propuestas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la propuesta económica del participante. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la propuesta económica (Anexo N°6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la propuesta económica más baja y otorgar a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivas propuestas, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Propuesta P_i = Puntaje de la propuesta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la propuesta más baja PMP = Puntaje máximo del precio [100] puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁵

⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [TRIGO PELADO ENTERO PARA LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES, PERSONAS EN RIESGO Y TRABAJO COMUNAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)], que celebra de una parte [MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO], en adelante LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA, con RUC N° [20146674403], con domicilio legal en [JR. COLONOS FUNDADORES NRO. 312, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con DNI/RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar (COMPRAGRO) adjudicó el procedimiento de compra mayor de alimentos de agricultura familiar N° [001-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA] para la contratación de [TRIGO PELADO ENTERO PARA LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES, PERSONAS EN RIESGO Y TRABAJO COMUNAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONTRATACIÓN DE TRIGO PELADO ENTERO PARA LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES, PERSONAS EN RIESGO Y TRABAJO COMUNAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los alimentos, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁶

LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [PAGO ÚNICO], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 31071,

⁶ En cada caso, ~~compra~~ dependiendo de la naturaleza de la compra, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los tres (3) días hábiles de producida la recepción, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA debe efectuar el pago dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los alimentos, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte del LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 31071, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS], el mismo que se computa desde [EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la propuesta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de compra que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA COMPRA

-La recepción y conformidad de la compra se regula por lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 31071, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI. La recepción será otorgada por la [UNIDAD DE ALMACÉN] y la conformidad será otorgada por [EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), CON EL VISTO BUENO DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS, Y LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO] en el plazo máximo de [TRES (3) DÍAS] días hábiles de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la compra objeto del contrato, LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

En caso se solicite la ampliación de plazo, y este sea aprobado por el LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA, no corresponde aplicar penalidad.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30355, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 164 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias. De darse el caso, LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,



integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente correo electrónico para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA: [.....]

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL ADJUDICATARIO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD QUE LO
EJECUTA"

"EL CONTRATISTA"



ANEXOS



ANEXO N° 1-A

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PARTICIPANTE

Señores

[MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO]

COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° [001-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente. -

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
DNI/RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Si autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la propuesta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Notificación de recurso de apelación
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificaciones durante la ejecución del contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del productor/a o representante legal de la organización de productores/as, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando el Programa o la Entidad que lo ejecuta reciba acuse de recepción.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1-B

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PARTICIPANTE EN CONSORCIO

Señores

[MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO]

COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° [001-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
DNI/RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
DNI/RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado (...)			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
DNI/RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Si autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la propuesta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Notificación de recurso de apelación
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificaciones durante la ejecución del contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días



hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
legal común en caso de consorcio, según
corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando el Programa o la Entidad que lo ejecuta reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE ADMISIÓN

Señores

[MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO]

COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° [001-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. Ser licenciario de la marca de certificación "AGRICULTURA FAMILIAR DEL PERÚ".
- ii. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- iii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de compra ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- iv. Conocer las infracciones administrativas contenidas en el artículo 38 del Reglamento.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de compra.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de compra.
- viii. Comprometerme a mantener la propuesta presentada durante el procedimiento de compra y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del productor/a o representante legal de
la organización de productores/as o representante legal común en
caso de consorcio, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Importante



- Las compras estatales en el marco de la Ley, requiere que los participantes cumplan la condición de productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar
- Los/Las productores/as u organizaciones de productores/as de alimentos agrarios acreditan su condición de productor/a agrario u organización de productores/as agrarios de la agricultura familiar mediante la licencia de uso de la marca de certificación "AGRICULTURA FAMILIAR DEL PERÚ". Para ello, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, publica en su página web, el listado de los licenciarios de la marca.
- Los/Las productores/as u organizaciones de productores/as de productos hidrobiológicos de la acuicultura y la pesca artesanal acreditan su condición de productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar mediante sus permisos de pesca o títulos habilitantes acuícolas, según el marco normativo del Sector Producción. Para ello, el Ministerio de la Producción, publica en su página web, el listado de aquellos productores/as de productos hidrobiológicos de la acuicultura y la pesca artesanal, que cuenten con los títulos habilitantes acuícolas y permisos de pesca correspondientes
- Es de responsabilidad de los productores u organizaciones de productores, revisar si su acreditación de productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar se encuentra registrado en la base de datos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego o el Ministerio de la Producción, según corresponda. En caso de no encontrarse actualizada dicha base de datos, el productor/a u organización de productores, **deberá adjuntar al presente anexo, el documento emitido por la Entidad que corresponda, acreditando su condición de productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar.**



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO]

COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° [001-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el participante que suscribe, ofrece el [TRIGO PELADO ENTERO PARA LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES, HOGARES Y ALBERGUES, PERSONAS EN RIESGO Y TRABAJO COMUNAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del productor/a o representante legal de
la organización de productores/as o representante legal común en
caso de consorcio, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las propuestas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

[MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO]

COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° [001-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los alimentos objeto del presente procedimiento de compra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del productor/a o representante legal de
la organización de productores/as o representante legal común en
caso de consorcio, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como participante)

Señores

[MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO]

COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° [001-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de compra, para presentar una propuesta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE COMPRA MAYOR N° [001-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el literal b del numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de compra, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [CONSIGNAR DIRECCIÓN DE DOMICILIO LEGAL COMÚN].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



TOTAL, OBLIGACIONES

100%⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

Las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas en el perfeccionamiento de contrato.

⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ANEXO N° 6
PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

[MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO]

COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° [001-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi propuesta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL				

El precio de la propuesta en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del alimento a comprar; excepto la de aquellos participantes que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del productor/a o representante legal de
la organización de productores/as o representante legal común en
caso de consorcio, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su propuesta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi propuesta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO]

COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° [001-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente, Yo [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PRODUCTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES/AS], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en:

- I. () La LEY N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:
- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
 - 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
 - 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
 - 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.¹¹
- II. () La Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias, dado que cumpla con la siguiente condición:
- Inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del productor/a o representante legal de la organización de productores/as o representante legal común en caso de consorcio, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejercen la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta".

¹¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL PRODUCTOR/A U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES/AS

Señores
[MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO]
[COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° [001-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹³	MONEDA	IMPORTE ¹⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁶
1									
2									
3									
4									
5									
6									

¹² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.



